

DECRETO SUPREMO N° 23555

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Bolivia y el Banco Central de Bolivia suscribieron el acuerdo de refinanciamiento con el consorcio de bancos privados, el 29 de abril de 1,981, en el que fueron incluidos los saldos deudores de la exEmpresa Nacional de Fundiciones (exENAF) de la Sociedad Complejo Metalúrgico de Karachipampa (SCMK) y de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL);

Que el artículo 111 del decreto supremo 21060 de 29 de agosto de 1985, transfiere el pasivo de exENAF y de SCMK al Tesoro General de la Nación (TGN), y el artículo 37 del decreto supremo 21377 de 25 de agosto de 1986 transfiere el pasivo de COMIBOL al Tesoro General de la Nación;

Que se establece, mediante diferentes convenios suscritos por exENAF, SCMK y COMIBOL con acreedores comerciales, la creación de fondos fiduciarios para la cobertura de la deuda externa;

Que Bolivia ha renegociado la deuda externa de la exENAF, SCMK y COMIBOL y está efectuando el pago de los saldos deudores, en cumplimiento de los decretos supremos 21060 y 21377;

Que existen saldos en las cuentas bancarias correspondientes a los fondos fiduciarios mencionados anteriormente;

Que el Tesoro General de la Nación se ha subrogado, en virtud al decreto supremo 23380 de 29 de diciembre de 1992 los créditos adeudados al Banco Central de Bolivia por instituciones y organismos del sector público no financiero, sin que las instituciones del sector público queden eximidas de estas obligaciones ni de los créditos vigentes;

Que el Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada según el artículo 22 de la ley 1178, sistemas que se implementará bajo la dirección y supervisión del mencionado Ministerio que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transfiérase al Tesoro General de la Nación el saldo de US\$. 1.942.046.74 de la cuenta ?Banco Central de Bolivia-Préstamos Bancos-COMIBOL? y el saldo de US\$. 2.090.545.86 y DM 333.374.40 de las cuentas ?BCB-ENAF baja ley I y II? en el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G. de Alemania así como los intereses generados en estas cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transfiérese de la cuenta ?Banco Central de Bolivia-Préstamos Bancos ? COMIBOL? la suma de US\$. 710.000 a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), para que ésta destine a la ejecución de un plan social de vivienda mediante, el FONVIS, a objeto de reforzar el aspecto social de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- Los montos mencionados en el artículo primero deben ser incluidos en las conciliaciones entre el Tesoro General de la Nación y las empresas citadas anteriormente.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas, Minería y Metalurgia así como Asuntos Urbanos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos Saavedra Bruno., Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodríguez, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra Arana, Emma Navajas de Alandia, Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Eusebio Girona Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Germán Velasco Cortez, José Luis Lupo Flores.